FECHA	NOVIEMBRE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El municipio Simacota, Santander, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia. Seguidamente, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La Ley 105 de 1993 establece en sus artículos 17 y 19 las obligaciones que tienen los municipios respecto de la Integración, conservación y construcción de la Infraestructura, veamos: • **ARTÍCULO 17°.- INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL Y MUNICIPAL DE TRANSPORTE.** Hace parte de la infraestructura Distrital Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. • **ARTÍCULO 19°.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN.** Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley Como es de conocimiento dentro de las competencias asignadas al Municipio, se encuentra la obligatoriedad que tiene le Entidad Territorial, de realizar el Mantenimiento a las diferentes vías y obras de arte ubicadas dentro de su jurisdicción y que les permiten a los habitantes la comunicación terrestre entre sí y otras poblaciones de la región. Igualmente, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la administración municipal: administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, directamente en los términos que defina la ley y dirigir la acción administrativa del

	municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldía municipal de Simacota, Santander como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución política y la ley. En tal sentido, el mantenimiento de vías se ha tornado como una de las necesidades más sentidas de la comunidad, especialmente del área rural; ya que las vías son el medio para transitar y acceder a los diferentes servicios que ofrece el municipio y con ello llevar el sustento a sus familias campesinas, por lo que su buen estado es importante dentro del bienestar socioeconómico de la comunidad en general. Por lo anterior, es necesario que el Municipio realice el mantenimiento periódico de la red vial especialmente en las diferentes veredas de la jurisdicción de Simacota. Así mismo, la Administración Municipal está en la obligación de realizar con sus recursos intervenciones en el mantenimiento de las vías del municipio, pues la conservación de las vías de comunicación en óptimas condiciones permite el acceso a los servicios a cargo del Estado para el desarrollo de una región, por lo que es de gran prioridad el buen estado de las mismas. Que el Municipio de Simacota, Santander, es el tercer municipio más grande en extensión del Departamento de Santander, y teniendo en cuenta la ubicación geográfica del mismo, este cuenta con un total de Cincuenta (50) veredas, las cuales están distribuidas de la siguiente manera: Catorce (14) ubicadas en Simacota Comunera, y Treinta y seis (36) ubicadas en Simacota Yariguies por el Magdalena Medio, las cuales están conectadas a través de vías, carreteas, caminos, callejuelas entre otras, las cuales necesitan que periódicamente se les realice mantenimiento rutinario en acciones tales como rocería, limpieza de escombros, derrumbes, mejoramiento de sitios críticos, nivelación de rasantes, limpieza de cunetas, alcantarillas, puentes, pontones, etc. Así pues, el mantenimiento de la malla vial municipal es un servicio que se debe prestar de manera continua, permanente y de forma eficiente para garantizar el buen estado de las vías en las diferentes veredas, permitiendo de esta manera, la transitabilidad de vehículos y contribuyendo al bienestar de la comunidad, mejorando con ello la conectividad y los tiempos de viaje entre comunidades, permitiendo de forma óptima el ingreso de insumos agrícolas, así como la comercialización de los productos generados en nuestros campos lo que trae consigo ayudar a mejorar y fortalecer la economía en el campo, motivo por el cual se trata de una necesidad que se extiende durante toda la vigencia. Para cumplir con los designios de lo que significa el mantenimiento de las vías, para el caso que nos ocupa es importante hablar sobre las obras de arte, las cuales son estructuras de drenaje conformadas por elementos encargados de recibir el agua acumulada por las lluvias y escorrentías de otras fuentes, para evacuarla en forma eficiente y rápida, evitando el deterioro de la vía y áreas laterales a ésta, debido a que el agua cuando fluye por la calzada o por las cunetas en tramos largos, arrastra el material expuesto, causando erosión de terraplenes, del terreno natural, inestabilidad de los taludes, así como la socavación de

	las obras de drenaje. Estructuras que deben procurar estar debidamente adecuadas, teniendo en cuenta que de su mantenimiento depende el cuidado de la vía central, pues el acumulamiento de vegetación y de material de arrastre que es depositado en las cajas de entrada y en los cabezotes de salida, con el tiempo generan colmatación y obstruye el funcionamiento y la utilidad para la cual fue construida, lo que genera que la vía no mantenga obras de drenaje y se cauce empozamiento de aguas lluvias, que degeneran la vía carreteable. Dentro de las obras de arte a realizar mantenimiento encontramos alcantarillas, cunetas, bermas, box Coulvert, además de ello estructuras de concreto o metálicas como puentes peatonales y vehiculares, elementos de contención como muros, bateas existentes, canales en concreto, muros en gavión, tramos de pavimento y placa huellas. Con este personal se busca llevar a cabo el poder realizar el mantenimiento rutinario de vías, con lo que se busca garantizar a diario unas vías en óptimas condiciones para el tránsito vehicular y peatonal, garantizando el buen estado y mantenimiento de las mismas que conlleven a evitar el alto deterioro y que por descuido se deba realizar grandes inversiones para la recuperación de las mismas. En virtud de lo anterior, el municipio de Simacota Santander se ve en la necesidad de contar con una persona idónea para realizar las labores anteriormente descritas, toda vez que en la planta de personal de la administración no existe un cargo creado para este fin y entre los empleados con que se cuentan en la actualidad, no hay quien cumpla con la disponibilidad de realizar estas actividades, para lo cual se requiere el apoyo de una persona natural o jurídica que se encargue de realizar las labores de rocería, limpieza de alcantarillas, cunetas, puentes, pontones entre otros en las vías del municipio de Simacota Santander, los cuales son de interés general de toda la comunidad Simacotera. con el fin de prestar un adecuado servicio a la comunidad se pretende mantener los espacios públicos, vías, bienes e instalaciones físicas de responsabilidad del municipio en adecuado y perfecto estado, lo que conlleva a que la administración municipal garantice la pulcritud de cada una de las zonas públicas del municipio de Simacota Santander. Así mismo, en aras de cumplir con los cometidos misionales y constitucionales de los servicios que prestan las entidades locales, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejercer actividades de tipo operativo referentes al mantenimiento, corte, poda y limpieza y cuidado rutinario de vías, bienes e instalaciones físicas, zonas conexas y de uso común de responsabilidad del municipio de Simacota -Santander". En virtud de lo anterior, el municipio de Simacota Santander se ve en la necesidad de contar con una persona con capacidad y disponibilidad para realizar las labores anteriormente descritas, toda vez que en la planta de personal de la administración no existe un cargo creado para este fin y entre los empleados con que se cuentan en la actualidad, no hay quien cumpla con la disponibilidad de realizar estas actividades, para lo cual se requiere el apoyo de una persona natural o jurídica que se encargue de realizar las labores de mantenimiento rutinario de vías, de bienes e instalaciones físicas, del municipio de Simacota –Santander, los cuales son de interés general de toda la comunidad Simacotera.

	La administración Municipal de Simacota Santander en cumplimiento a la normatividad referida y teniendo en cuenta que el Plan De Desarrollo constituye el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, ya que a través de estos se articula y delimita la acción del Estado tanto a nivel nacional como territorial, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley, hace necesario que la Administración Municipal realice la contratación para la: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTE, PODA Y LIMPIEZA RUTINARIA DE LAS VIAS RURALES Y DE LAS OBRAS DE ARTE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".** Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural o jurídica con condiciones para ejecutar el presente contrato. En conclusión, se hace necesario efectuar la presente contratación de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con los alcances y objeto descritos en este estudio previo.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTE, PODA Y LIMPIEZA RUTINARIA DE LAS VIAS RURALES Y DE LAS OBRAS DE ARTE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".**
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: **Obligaciones Específicas:** **1.)** Prestar el servicio de apoyo a la gestión a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la rocería de las vías terciarias del Municipio de Simacota intervenidas durante el mantenimiento y mejoramiento rutinario con herramienta menor. **2.)** Prestar el servicio de apoyo a la gestión a la secretaria de Planeación e Infraestructura en la recolección y remoción de material común (tierra) sobrante en las vías del Municipio de Simacota intervenidas durante el mantenimiento y mejoramiento rutinario.

	3.) Apoyar en el mantenimiento y cuidado en las diferentes dependencias de la administración Municipal. 4). Llevar una bitácora de control de actividades en la cual se incluirá le fecha, zona o lugar de trabajo y el tiempo laborado durante cada una de las jornadas ejecutadas, la cual se deberá presentar en el informe mensual de actividades. 5). Apoyar en el desarrollo de actividades de realización de obras de arte en las vías terciarias del Municipio 6.) Las demás actividades asignadas por el contratante o supervisor que estén enmarcadas dentro del alcance del contrato. **Obligaciones Generales:** **1. Seguridad Social Integral.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar, durante toda la vigencia del contrato y como requisito previo para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales—, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los contratistas del Estado. **2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST** El (la) CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con las disposiciones que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en especial las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud y adoptar conductas seguras durante la ejecución del contrato, b) Informar por escrito al Municipio la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado(a), indicando la fecha de inicio de la afiliación, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 723 de 2013, c) Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con la clase de riesgo correspondiente a la actividad objeto del contrato, conforme a lo previsto en el Decreto 1607 de 2002 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, d) Suministrar, por su cuenta y riesgo, los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ser adecuados al nivel de riesgo identificado. Previamente al inicio de la ejecución, el supervisor del contrato informará por escrito la clase y cantidad de elementos requeridos y verificará su idoneidad, conforme al Decreto 723 de 2013, e) Presentar el examen médico ocupacional o preocupacional exigido legalmente, de acuerdo con el profesiograma y el objeto contractual, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, f) Cumplir con las normas, reglamentos internos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por el Municipio, así como suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente la identificación de peligros y riesgos asociados a la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas concordantes,

g) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución contractual,
h) Participar, cuando sea requerido, en las actividades de promoción y prevención organizadas por el Municipio, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales,
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relevante que pueda afectar la ejecución del mismo,
j) Asistir y participar en las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio.

3 **Custodia y Protección de Bienes.** Vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de terceros que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del objeto contractual, respondiendo por su correcta utilización y conservación. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA deberá rendir los informes y realizar la entrega de dichos bienes al supervisor o interventor del contrato, y atender los requerimientos que, en ejercicio de sus funciones, formulen los órganos de control fiscal y disciplinario, cuando a ello hubiere lugar.

4 **Confidencialidad y Protección de la Información.** El (la) CONTRATISTA se obliga a manejar con carácter estrictamente confidencial toda la información escrita, gráfica, oral o en cualquier otro formato, a la que tenga acceso o que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación se extiende a la información de carácter reservado y a los datos personales, los cuales deberán ser tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del contrato.

5 **Cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.** El (la) CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades propias del presente contrato en armonía con los lineamientos, políticas, dimensiones y herramientas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado por la Administración Municipal, en especial en lo relacionado con la dimensión de Gestión con Valores para Resultados, Control Interno, Gestión del Conocimiento y la Innovación, y Defensa Jurídica y Gestión del Riesgo, contribuyendo al fortalecimiento institucional, a la mejora continua de los procesos contractuales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas ni la asunción de competencias decisorias.

6 **Otras Obligaciones:** Cumplir con las demás obligaciones que resulten necesarias y conexas para el cabal, oportuno y eficiente cumplimiento del objeto contractual, siempre dentro del marco de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas o decisorias.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales

		y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
2.1.2.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN"**
2.1.3.	PLAZO	El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** tendrá un plazo de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.
2.1.4.	VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es: **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.050.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR.** **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS, contenidos en: A) UN (01)** acta parcial mensual vencida de ejecución por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000), Y B.) UN (01) ÚLTIMO PAGO** de ejecución equivalente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.350.000)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual.
2.1.5.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01074 del cinco (5) de noviembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. **Rubro presupuestal** / **Detalle** 2.3.24.2.02.02.008.2402112 — Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 2.3.24.2.02.02.008.2402114 — Vía Urbana mejorada
2.1.6.	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.

<table>
<tr>
<td>2.1.7. Código UNSPSC</td>
<td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO - SEGMENTO</th><th>CÓDIGO - FAMILIA</th><th>CÓDIGO - CLASE</th><th>CÓDIGO - PRODUCTO</th><th>NOMBRE DE PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1.8. BANCO PROYECTOS</td>
<td>Dentro del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Simacota, Santander, se encuentra incluido el presente proceso contractual, bajo el código BPIN 202500000049284 – PIIP.

correspondiente al proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</td>
<td>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2026.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1.10. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO</td>
<td>4. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027"

<table>
<tr><td>Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar</td><td>Simacota activa con el Desarrollo Económico y Ambiente Sostenible</td></tr>
<tr><td>Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención</td><td>Transporte</td></tr>
<tr><td>Código del sector</td><td>24</td></tr>
<tr><td>Nombre del Programa aprobado en el PDT</td><td>Infraestructura red vial regional (2402)</td></tr>
<tr><td>Código del Programa</td><td>2402</td></tr>
<tr><td>Homologación con el sector FUT</td><td>A.13 - Promoción del desarrollo</td></tr>
<tr><td>Nombre del Producto aprobado en el PDT</td><td>Mantenimiento de vías terciarias</td></tr>
<tr><td>Dependencia responsable</td><td>Secretaria de planeación e Infraestructura</td></tr>
<tr><td>Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA</td><td>Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)</td></tr>
<tr><td>Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA</td><td>2402112</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Vía terciaria con mantenimiento (240211200)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	240211200

Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar	Simacota activa con el Desarrollo Economico y Ambiente Sostenible
Código del sector	24
Nombre del Programa aprobado en el PDT	Infraestructura red vial regional (2402)
Código del Programa	2402
Homologación con el sector FUT	A.13 - Promoción del desarrollo
Nombre del Producto aprobado en el PDT	Mejoramiento de vias urbanas
Dependencia responsable	Secretaria de Planeacion e Infraestructura
Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Vía urbana mejorada (2402114)
Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	2402114
Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Vía urbana pavimentada (240211403)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	240211403

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o

	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A

		DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será el fortalecimiento a la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de Simacota-Santander. Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una prestación de un servicio de apoyo a la gestión pues el desarrollo de las actividades implican el desempeño de un esfuerzo o actividad física tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con el funcionamiento y mantenimiento de los bienes e instalaciones físicas, Obras de Arte, zonas conexas y de uso común de responsabilidad del MUNICIPIO, que le sean asignadas, a fin de conservar en estado de uso y buen aspecto las áreas. En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de apoyo a la gestión, de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad en el área logística u operativa para el mantenimiento y mejoramiento, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual interno de Contratación. Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: *"(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".*	
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista.	

	Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de SIMACOTA destinará la suma de ***CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.050.000)***, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR.

	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista. De igual manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. •**IDONEIDAD:** Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio no se requiere que la persona tenga especialidad ni mayor complejidad. En este sentido, y teniendo en cuenta que las actividades son operativas de fácil ejecución, no se requerirán estudios, conocimientos o títulos en específico. Sin embargo, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar con el Estado.
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y, para el caso concreto del presente estudio, debe corresponder a una ***PERSONA NATURAL-PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.*** **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación, deberá acreditarse experiencia de la persona, ya sea de esta o del personal delegado para la ejecución del objeto del contrato de por lo menos ***UN (01) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN LABORAL CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS DONDE HAYA DESEMPEÑADO ACTIVIDADES CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.*** La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.
6. SOPORTE DE TIPIFICACION,	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.

ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Simacota-Santander

Proyectó: VALENTINA OVALLE RANGEL	Cargo: Apoyo Contratación -Secretaría de Planeación e Infraestructura	Firma:
Aprobó: GILBERTO ARDILA MORENO	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del secretario de Planeación e Infraestructura.		